



Liberad y Orden  
República de Colombia

Nº. 000084



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución \_\_\_\_\_ de 2025

( )

21 MAY 2025

"Por medio de la cual se ordena la inscripción del Órgano de Control de la **LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR**".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

#### CONSIDERANDO

1. Que, la "**LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR**", con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000123 de febrero 10 de 2.006**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, la señora YANET MARIA LAMBRAÑO GUARDO, en calidad de Presidente de la Liga, mediante escrito radicado en la oficina de archivo de la Gobernación el día 05 de mayo del 2025, solicitó a la Gobernación del Departamento la inscripción del el Órgano de Control de la "**LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR**", aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. Que, la elección de los nuevos dignatarios que conforma el Órgano de Control de la Liga se llevó a cabo en actas y documentos: Copia de la resolución No. 001 del 24 de febrero de 2025, donde se convoca a asamblea general ordinaria, y copia del acta No. 001, de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2025, de elección del nuevo órgano de control de la Liga, según constan en las Actas aportadas para tal efecto.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción del órgano de control, de la "**LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR**", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la Inscripción del Órgano de Control para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 29 de junio de 2021, según lo señalado en el acta No. 001, de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2025, de elección del nuevo órgano de control de la Liga, y a lo señalado en el artículo 51 de los Estatutos de la Liga, así:



Libertad y Orden  
República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000084

Resolución \_\_\_\_\_ de 2025  
(  
21 MAY 2025)

**"Por medio de la cual se ordena la inscripción del Órgano de Control de la LIGA DE SORDOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - LINORSOR".**

**Revisor Fiscal:** ALVARO ANDRES TRIANA, CC. No. 1.093.744.597,  
T.P. No. 319098-T

**Suplente:** MAYRA ANDREA GRIMALDO ROJAS, C.C. No. 37.277.009,  
T.P. No. 207155-T

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

**ARTÍCULO CUARTO:** Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta,

21 MAY 2025

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
**Gobernador**

P: Humberto Ardila Vargas.  
Profesional Especializado  
Rad: 2025-08400-014126-2

Aprobó: Dr. Jhony José Sánchez Carrascal  
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg  
Asesor Jurídico Externo.